



# Municipalidad de Naranjal

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: [uocnaranjal@gmail.com](mailto:uocnaranjal@gmail.com)

## RESOLUCION IM N° 164/2025

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 05/2025, CON ID N° 460623, PARA “AMPLIACIÓN DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA BÁSICA N° 1317 MADRE TERESA DE CALCUTA”. -**

Naranjal, 19 de marzo de 2025

**VISTO:** El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité Evaluador ofertas en el marco de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 05/2025, con ID N° 460623, para “AMPLIACIÓN DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA BÁSICA N° 1317 MADRE TERESA DE CALCUTA”; y,

**CONSIDERANDO:** Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en fecha 10 de marzo de 2025, a las 08:00 horas, recibándose una oferta a saber: 1) **MARIO RUBEN INFRAN AQUINO**, con una propuesta económica total de G. 118.758.000 (guaraníes ciento dieciocho millones, setecientos cincuenta y ocho mil). -

Que, el Comité Evaluador de Ofertas recomendó adjudicar el contrato al oferente **MARIO RUBEN INFRAN AQUINO**, en razón de que la firma dio cumplimiento a las exigencias de las bases de la licitación, constituyéndose en la propuesta más baja y con las mejores condiciones para la adjudicación del contrato, conforme a los análisis y conclusiones expuestos en el informe de evaluación que pasa a formar parte del presente acto administrativo.

Que, examinado el informe de evaluación a la vista, el Ejecutivo Municipal concluye en la pertinencia de los análisis y conclusiones esgrimidos por el Comité de Evaluación, por lo que se adhiere a la recomendación emanada de la instancia evaluadora.

Que, el Art. 55 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” (Primer Párrafo) preceptúa: *“la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...”*

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal” establece que son atribuciones del Intendente Municipal: *“...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley...”*

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones legales;



# Municipalidad de Naranjal

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: [uocnaranjal@gmail.com](mailto:uocnaranjal@gmail.com)

---

## LA INTENDENTE MUNICIPAL DE NARANJAL

### RESUELVE:

**Art.1° ADJUDICAR** el contrato en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2025, con ID N° 460623, para “AMPLIACIÓN DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA BÁSICA N° 1317 MADRE TERESA DE CALCUTA”, al oferente:

- **MARIO RUBEN INSFRAN AQUINO**, con RUC N° 3684715-1 y C.I. N° 3.684.715, nombre de fantasía “ARIA SERVICIOS”, con una oferta económica de **G. 118.758.000** (guaraníes ciento dieciocho millones, setecientos cincuenta y ocho mil). -

**Art. 2° IMPUTAR** la presente adjudicación en el rubro 522; 0F:092, del Presupuesto de la Municipalidad de Naranjal para el ejercicio fiscal 2025. -

**Art. 3° COMUNICAR** a la firma adjudicada, vía notificación por cedula; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. -

Secretario General

Intendente Municipal